



Villavicencio (Meta),

13 NOV 2019

Proceso: ejecutivo

Radicación: 500014003006 2019 00747 00

Demandante: Banco de Occidente.

Demandado: Yeider Gutiérrez Novoa.

Reunidos los requisitos legales como son los establecidos en los artículos 82 y ss, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado *Libra Mandamiento de Pago por la vía ejecutiva de menor cuantía* a favor del **Banco de Occidente**, y en contra de **Yeider Gutiérrez Novoa** por la siguiente cantidad:

- 1.- La suma de **\$41'783.184,00** pesos M/cte; por concepto de capital representado en el pagare base de la ejecución.
- 1.1.- Por los intereses moratorios causados a la tasa máxima legal vigente desde el que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 2.- La suma de **\$3'500.942,00** pesos M/cte; por concepto de intereses de plazo causados y no pagados.

Sobre las costas, se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese al extremo demandado de conformidad con los artículos 291 al 301 *ibidem* y dese traslado de la demanda por el término de cinco días para cancelar el crédito¹ y cinco días más para formular excepciones².

Se reconoce personería al abogado *José Primitivo Suarez García*, como apoderada judicial del extremo demandante, en la forma y términos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

SÁNDRA LILIANA CORREA CARREÑO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO	Nº 686 Hoy
14 NOV 2019	
El Secretario,	
NORMAN MAURICIO MARTIN BAQUERO	

¹ Artículo 431 del C.G.P.

² Numeral 1º del artículo 442 del C.G.P.

Mdrt.-